



[Handwritten Signature]
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ANFITEATRO SECTOR COSTANERA SUR LAGUNA SEÑORAZA, LAJA"

En Laja, a 01 de Diciembre de 2016, la MUNICIPALIDAD DE LAJA, R.U.T. 69.170.300-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don JOSÉ PINTO ALBORNOZ, R.U.T. , ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292 de Laja, por una parte y la Empresa FIGUZ S.A RUT 77.617.000-3, representada por don JOSÉ FICA TOLEDO Cédula de Identidad N° con domicilio en El Roble N° 552 Ciudad de Chillan en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

P R I M E R O: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN ANFITEATRO SECTOR COSTANERA SUR LAGUNA SEÑORAZA, LAJA" conforme se expresa en el presente contrato de acuerdo a la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

S E G U N D O: Las partes dejan expresa constancia que forman parte integrante del presente contrato y por tanto se entienden incorporadas al mismo, las bases administrativas especiales, bases generales, especificaciones técnicas, planos, anexos, consultas y respuestas de licitación, convenio, la normativa vigente para este tipo de Proyectos, la oferta presentada y todos los antecedentes de la Licitación Pública ID 3735-35-LR16; que se declaran conocidas por las partes.

T E R C E R O: El contratista al momento de suscribir este contrato deberá presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato consistente en una (Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista o Depósito a la Vista) que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 10% del monto del contrato y deberá tener vigencia igual al plazo o período de ejecución del proyecto, más 90 días corridos, a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío RUT 72.232.500-1.

La glosa en el caso de presentar boleta de garantía deberá indicar expresamente: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato CONSTRUCCIÓN ANFITEATRO SECTOR COSTANERA SUR LAGUNA SEÑORAZA, LAJA.

La garantía será devuelta una vez realizada la recepción provisoria sin observaciones del contrato y a petición escrita.

La Garantía de Correcta Ejecución de las Obras, consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, tomada por el oferente, a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío RUT 72.232.500-1.

Esta boleta debe ser emitida por un monto no inferior al 5% del contrato y deberá tener vigencia igual a 13 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato. Esta garantía debe ser entregada en la Municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción provisoria sin observaciones y la no entrega considerará una multa de 1,0 UF por cada día de atraso.

La glosa en el caso de presentar boleta de garantía deberá indicar expresamente: Para garantizar la correcta ejecución de las obra CONSTRUCCIÓN ANFITEATRO SECTOR COSTANERA SUR LAGUNA SEÑORAZA, LAJA.

Para la devolución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato la devolución se tramitará a petición escrita cuando se cuente con recepción provisoria y la de correcta ejecución de la obra a petición escrita se devuelve cuando se proceda a la liquidación final del contrato. En ambos casos la Municipalidad gestionará con el Gobierno Regional la devolución de los documentos.

C U A R T O: La Municipalidad se obliga al pago de estas obras por un monto total de \$2.181.415.263 (Dos mil ciento ochenta y un millones cuatrocientos quince mil doscientos sesenta y tres pesos) IVA Incluido, este valor incluye todos los gastos asociados por la ejecución de las obras.

El Contratista debe formular mensualmente estados de pagos de acuerdo con el avance físico de la obra contratada, el que debe ser ingresado a más tardar el día 10 del mes en curso, en caso de existir observaciones tendrá plazo hasta el día 15 del mes en curso. A partir del día 16 del mes en curso de le multará al contratista 5 UF por día de atraso.



El anterior tendrá que acompañar a lo menos la siguiente documentación:

Carta solicitud de Contratista

- b) Factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
- c) Carátula tipo MOP con timbre y firma del ITO (ficha de avance), el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje.
- d) Formulario de detalles de las partidas con nombre y firma del Inspector Fiscal responsable de la supervisión de la obra (ficha de inversión).
- e) Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra.
- f) Certificado del ITO que acredite que lo solicitado en el punto e) corresponde a la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la obra.
- g) Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- h) Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- i) Al menos 10 fotos representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago (la entrega de las fotos debe ser tanto digitales como impresas en papel fotográfico a color). El tamaño de las fotos en papel será de al menos 15x20 cm., 5 fotografías antes de comenzar los trabajos las que deben incluirse en el primer estado de pago, 5 al finalizar las obras éstas debe incluirlas en el último estado de pago.
- j) Fotografía clara y legible del Letrero de Obras Instalado (para primer estado de Pago).
- k) Programa de dotación (contratación) de trabajadores.
- l) Copia con certificado de habilidad en el Chile Proveedores al momento de presentar el estado de pago.
- m) Y otros que la unidad mandante estime conveniente.

El estado de pago se cancelará contra la disponibilidad de los recursos del GORE BÍO BÍO. De acuerdo a la experiencia de pago del GORE BÍO BÍO es importante precisar que los pagos actualmente se demoran promedio tres meses, y el periodo de finalización y a comienzo de año se incrementa el retraso de pago.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, deberá subsanar la observación o acompañar el antecedente en su caso. Luego, el Contratista podrá presentar la factura correspondiente.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente en caso de factorizar documentos de pago y el Gobierno Regional es quien aprobará el factoring y se reserva el derecho a no cancelar mientras no esté cotejada la información correspondiente. Si considerará factoring en los pagos deberá señalarlo en su oferta.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura, en el plazo de 30 días desde su recepción por oficina de partes municipal.

Al momento de presentar la factura respectiva, el contratista deberá entregar a la Municipalidad mandante la cuarta copia, en caso que no haya factorizado su pago.

Q U I N T O: El plazo de ejecución del proyecto es de 270 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la firma del acta de entrega de terreno.

S E X T O: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

S É P T I M O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

O C T A V O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada un contrato sin derecho de indemnización alguna en los siguientes casos:

- a) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c) Si el Contratista no concurriera a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e) Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f) Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.



Si se produjeran atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.

- h) Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i) Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j) Lo exija el interés público o la seguridad nacional.

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada
2. Aprobar el Convenio
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedará resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

NOVENO: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente a \$200.000 por día de atraso, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías.

Se multará con una suma equivalente a \$250.000 cuando el Contratista no cumpla instrucciones vertidas por la Inspección Técnica, por evento.

Se multará con una suma equivalente a \$125.000 cuando el Profesional Residente no cumpla instrucciones vertidas por la Inspección Técnica, por evento. En el caso de ser reiterativas se procederá a solicitar el cambio de profesional a la Empresa Contratista.

Se multará con una suma equivalente a \$250.000 cada vez que la Inspección Técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a \$125.000 si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos u obras contratadas, o por la no mantención del libro de obras en el lugar de las obras, o en caso por adulteración, pérdida o destrucción parcial o total del mismo.

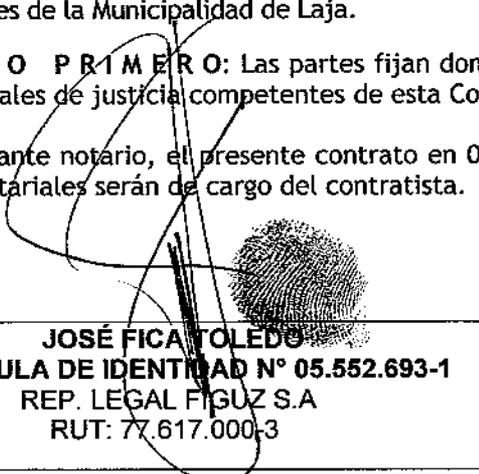
El oferente adjudicado que renuncia a la terminación del contrato sin cumplirlo totalmente, será sancionado con una multa equivalente a \$5.000.000, y en consecuencia se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por simple resolución administrativa.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento el Contrato.

DECIMO: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de un profesional de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Laja y prorrogan competencia ante los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

Se firma ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista. Los gastos notariales serán de cargo del contratista.


JOSÉ FICA TOLEDO
CÉDULA DE IDENTIDAD N° 05.552.693-1
REP. LEGAL FIGUZ S.A
RUT: 77.617.000-3



JOSÉ RINTO ALBORNOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAJA